

**RESOLUCIÓN No. 3517 DE 2019**

*Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) RICARDO ALBERTO GARCIA MENDIBLE, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 1, en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 26 de julio de 2018 al 25 de julio de 2019, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 5 al 26 de noviembre del 2019 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), RICARDO ALBERTO GARCIA MENDIBLE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17595746, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 grado 1 en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 26 de julio de 2018 al 25 de julio de 2019.

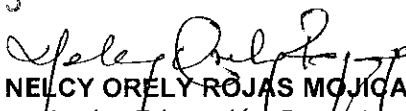
**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación ( Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a 05 NOV 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde  
Área Talento Humano

Revisó: Área Jurídica / SED